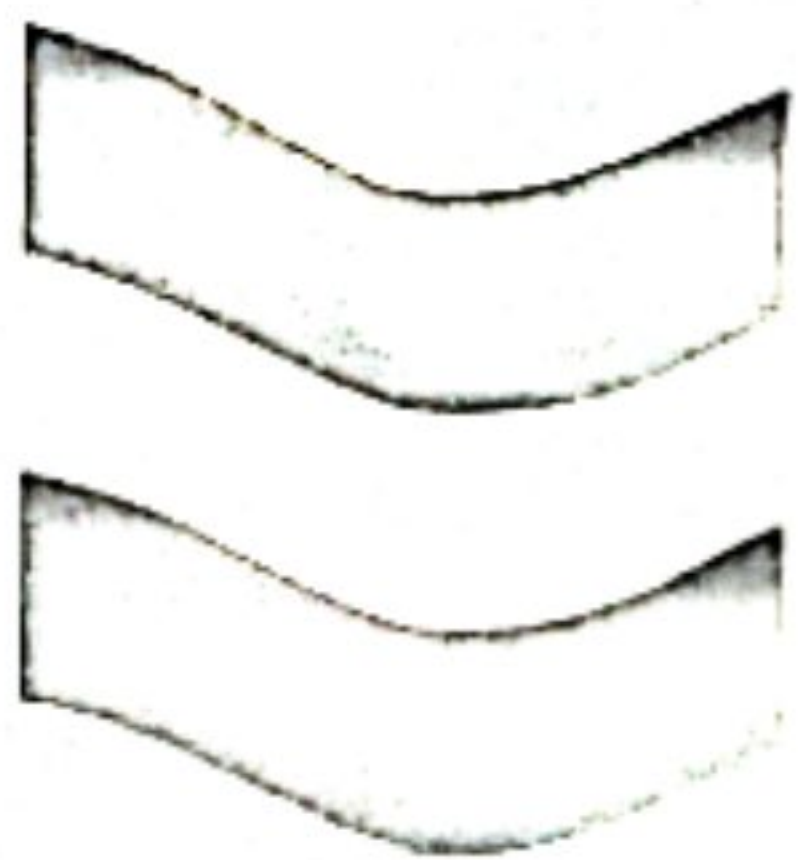
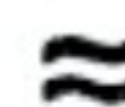




ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA



COMISIÓN DE HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO Y CONTROL FISCAL

INFORME DE COMISIÓN PARA SEGUNDO DEBATE

Montería, 7 de julio de 2026

Doctor
GABRIEL MORENO GUERRERO
Presidente
Honorable diputados
Asamblea Departamental de Córdoba

Cordial Saludo:

A continuación presentamos el informe de comisión para segundo debate ante la plenaria de la Asamblea Departamental de Córdoba, del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"** de conformidad y dentro del término establecido en el artículo 93, de la ordenanza número 002 de 2022 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Nuevo Reglamento Interno De La Asamblea Departamental De Córdoba", de acuerdo a la estructura descrita en el artículo 95 de la precitada norma. El ponente diputado JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX, expuso clara y detallada el informe de ponencia, en cuanto a la constitucionalidad, legalidad del proyecto en estudio, estuvo presente los señores, RODOLFO MONTES funcionario de la contraloría, Sr CARLOS VIVEROS Director de presupuesto del Departamento y los diputados integrantes de la comisión votaron positivamente

El informe en su texto dice:

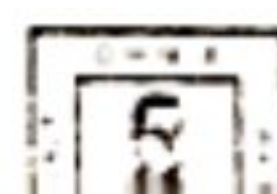
1. PONENCIA,

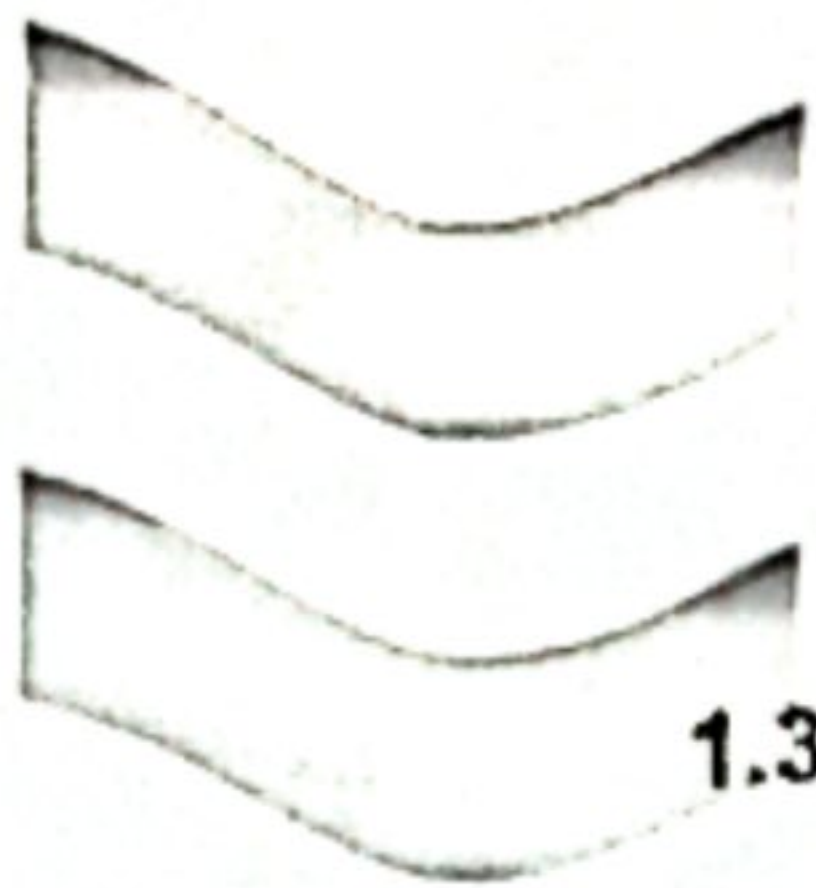
1.1 TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En cuanto a su trámite, la Secretaría General de la Corporación, emitió constancia al presidente de la Duma Departamental, indicando que el Proyecto de Ordenanza, cumple con los requisitos formales exigidos por el Reglamento Interno de la Corporación, en especial los previstos en los artículos 89 y 90.

1.2 OBJETO

Adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$601.144.336)** para la vigencia fiscal 2026, recursos provenientes de la reliquidación de las cuotas de fiscalización y auditaje de las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal, de la liquidación de cuotas de nuevas entidades sujetas a control fiscal y de recursos del balance de la vigencia 2025, con el propósito de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los gastos de funcionamiento de la entidad y fortalecer el ejercicio del control fiscal en el Departamento de Córdoba.





1.3 TÍTULO

El presente proyecto de ordenanza nos presenta el presente título el cual va acorde con la iniciativa **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**.

2. ATRIBUCIONES

2.1 CONSTITUCIONALES

Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 272, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal " señala que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contraloría, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República, igualmente dispone que las Contraloría Departamentales, en el ámbito de su jurisdicción, ejercerán las mismas funciones atribuidas al Contralor General de la Republica

Que el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia confiere a las Asambleas Departamentales la facultad de expedir normas relacionadas con la organización, funcionamiento y presupuesto de las contralorías departamentales.

Conforme a las normas citadas, el control fiscal se extiende a toda la administración, de la que forman parte las empresas sociales del Estado del orden Departamental y Municipal (numeral 7 del artículo 300 y numeral 6 el artículo 313 de la Constitución Política.

2.2 LEGALES

Que mediante Decreto No 00098 del 19 de diciembre 2025 la Gobernación de Córdoba liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Córdoba y en él se encuentra establecido el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia fiscal 2026.

Que el párrafo del artículo 21 de la ley 617 de 2000, determinó que en los Municipios o distritos en los cuales no haya Contraloría Municipal, la vigilancia de la gestión fiscal corresponderá a la respectiva Contraloría Departamental.

2.3. ORDENANZALES

El presente proyecto se enmarca en lo dispuesto en la Ordenanza 002 de 2022, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Córdoba.

Por su parte, la **ORDENANZA 020 DE 2025 "Por la cual se expide el presupuesto general de ingresos y gastos del departamento de córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 y se dictan otras disposiciones"**, establece en su artículo 25 lo siguiente:

Que mediante ordenanza No 020 del 13 de noviembre 2025 la Gobernación de Córdoba aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Gobernación de Córdoba y en él se encuentra establecido el presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Córdoba vigencia fiscal 2026.



3. CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto de Ordenanza tiene como finalidad adicionar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba la suma de **SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$601.144.336)** para la vigencia fiscal 2026, recursos que provienen de la reliquidación de las cuotas de fiscalización y auditaje de las entidades descentralizadas del orden departamental y municipal, de la incorporación de nuevas entidades sujetas al pago de dichas cuotas y de recursos del balance correspondientes a la vigencia fiscal 2025.

La iniciativa encuentra sustento en las competencias constitucionales y legales de la Asamblea Departamental para autorizar modificaciones al presupuesto de las entidades descentralizadas, así como en las normas que regulan la administración presupuestal y el funcionamiento de las contralorías territoriales. En ese sentido, la adición presupuestal responde a la incorporación de recursos efectivamente causados y disponibles, sin que ello implique la creación de nuevas fuentes de financiación ni la afectación del equilibrio presupuestal.

Los recursos objeto de la adición tienen destinación específica y permitirán fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Contraloría General del Departamento de Córdoba, garantizando la financiación de sus gastos de funcionamiento y el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de vigilancia y control fiscal sobre los recursos públicos del departamento y de las entidades sujetas a su control.

En consecuencia, una vez revisado el contenido del proyecto, la exposición de motivos y el soporte técnico que acompaña la iniciativa, se evidencia que la propuesta cumple con los fundamentos jurídicos, presupuestales y técnicos que justifican la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, razón por la cual se considera procedente continuar con su trámite ante la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba.

4. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Ordenanza no genera un impacto fiscal negativo sobre las finanzas del Departamento de Córdoba, toda vez que no crea nuevas obligaciones financieras con cargo al presupuesto departamental ni implica la destinación de recursos adicionales provenientes del tesoro departamental. La iniciativa tiene por objeto incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba recursos propios legalmente causados y efectivamente disponibles por valor de **SEISCIENTOS UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$601.144.336)**.

La adición presupuestal se financia con recursos provenientes de la reliquidación de las cuotas de fiscalización y auditaje de las entidades sujetas a control, la liquidación de cuotas de nuevas entidades incorporadas como sujetos de vigilancia y recursos del balance (superávit fiscal) de la vigencia 2025, por lo que no afecta el equilibrio presupuestal ni requiere la contratación de operaciones de crédito o la asignación de nuevas fuentes de financiación.





5. CONVENIENCIA

El presente Proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento de Córdoba, en la medida en que permite incorporar al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba recursos legalmente causados y disponibles, garantizando la continuidad de su funcionamiento y el adecuado ejercicio de las funciones de vigilancia y control fiscal que la Constitución y la ley le asignan.

La iniciativa encuentra sustento en el artículo 300, numeral 5, de la Constitución Política, que faculta a las Asambleas Departamentales para expedir disposiciones relacionadas con la organización y el presupuesto de las contralorías departamentales, así como en el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, que autoriza las modificaciones presupuestales cuando existan nuevas fuentes de financiación debidamente acreditadas.

De igual forma, la reliquidación de las cuotas de fiscalización se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 617 de 2000, la Ley 1416 de 2010 y el Concepto No. 043648 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que respaldan la incorporación de los recursos del balance conservando su destinación específica.

Asimismo, el proyecto se encuentra debidamente soportado con la Exposición de Motivos y el Anexo Técnico de Justificación de la Adición, documentos en los que se identifica el origen de los recursos, se discrimina la reliquidación de las cuotas de fiscalización y auditaje, la incorporación de nuevas entidades sujetas al pago de dichas cuotas, los recursos del balance de la vigencia 2025 y la destinación de la adición por valor de \$601.144.336, lo que demuestra la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la iniciativa.

4. ARTICULADO

El proyecto de ordenanza original consta de tres (04) artículos. Así:

ARTICULO PRIMERO. Adiciónese al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, en la suma de: **SEISCIENTOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$601.144.336)**, en los conceptos y en los valores relacionados a continuación:

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.02.01.003.01	17	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	435.881.573
1.1.02.01.003.01	18	CUOTA DE AUDITAJE DE OTRAS ENTIDADES	161.502.295
1.2.10.02.003	17 RB	SUPERÁVIT FISCAL PROVENIENTE DE RECURSOS DIFERENTES DEL SGP	3.760.468

ARTICULO SEGUNDO. Apropiar para atender los gastos de Funcionamiento dentro del presupuesto de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, la suma de: **SEISCIENTOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$601.144.336)**, discriminados así:



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1 - 17	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	597.383.868
2.1 - 18	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.760.468,00

ARTICULO TERCERO. Facultar al Señor Contralor General del Departamento de Córdoba, hasta el 31 de diciembre de 2026, para adicionar el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría General del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2026, una vez sea sancionada la presente ordenanza, para lo cual se expedirá los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

5. MODIFICACIONES

Se propone corregir un error de numeración en el articulado, toda vez que el proyecto pasa del **ARTÍCULO TERCERO** al **ARTÍCULO QUINTO**, omitiendo el **ARTÍCULO CUARTO**.

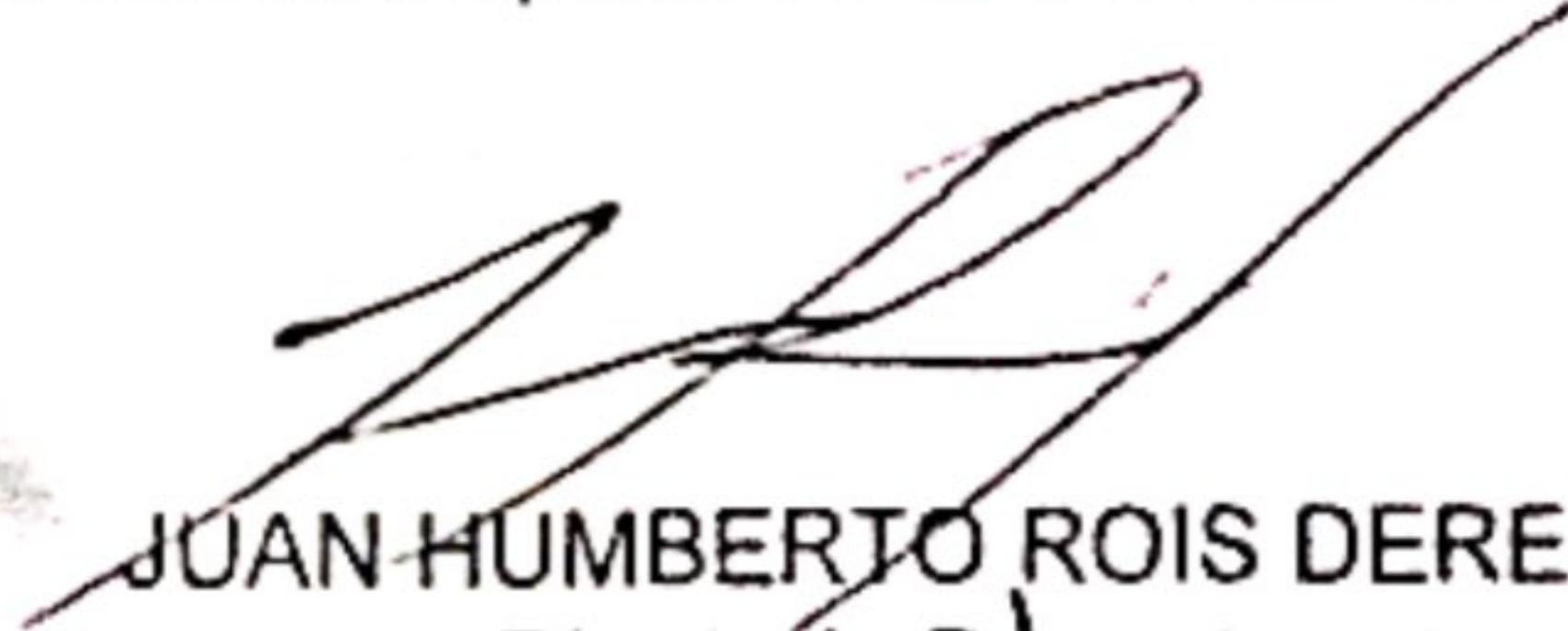
En consecuencia, el actual **ARTÍCULO QUINTO** se renumerará como **ARTÍCULO CUARTO**, sin modificar su contenido.

PROPOSICIÓN

Cumplidos los preceptos constitucionales, legales y ordenanzaes, solicitamos a los honorables diputados de la Asamblea Departamental de Córdoba, aprobar el informe de comisión para segundo debate del proyecto de ordenanza "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026**".

Ratificamos que este informe fue enviado a Secretaria General, los correos de los, diputados para su conocimiento y demás fines, así como también fue publicado en la página web de la Asamblea Departamental, como reza en el artículo 102 de la Ley 2200 de 2022.

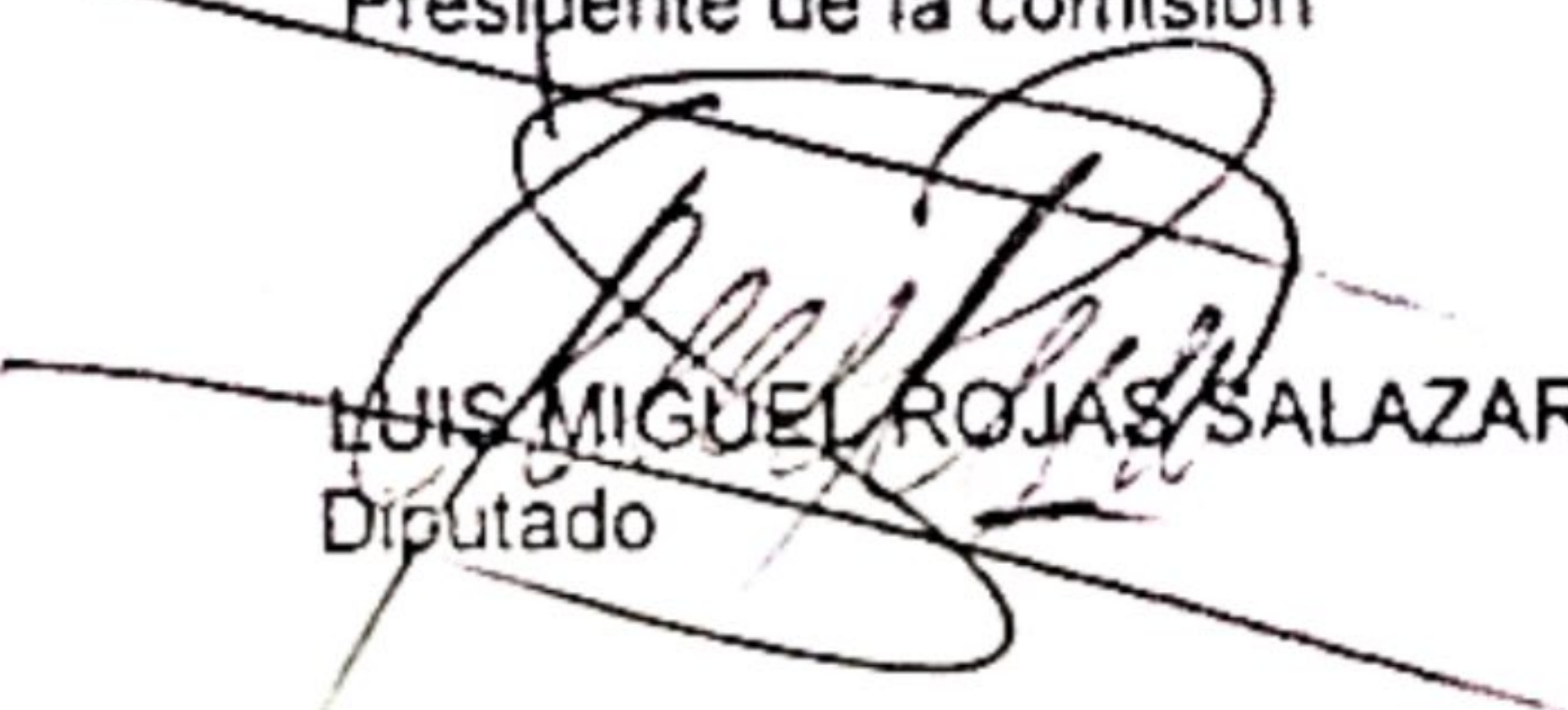
Vuestra comisión


JUAN HUMBERTO ROIS DEREIX
Diputado Ponente

REMBERTO TAPIA HERRERA
Diputado


CARLOS DAVID GÓMEZ ESPITIA
Presidente de la comisión


CAROLINA ZAPATA RUIZ
Diputado


LUIS MIGUEL ROJAS SALAZAR
Diputado


MARTHA CECILIA PETRO MARTINEZ
Secretaria